CONTRATO Nº 23/19

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Setiembre del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 3, Acta Nº 33 de fecha 14 de agosto de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. LUIS GONZALO TAPIA VALDES**, con C.I. Nº 5.879.845, representante legal de la firma **PAMAQ S.A**. con RUC Nº 80011245-8, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 021 528 796/8, constituyendo domicilio en la calle Carlos Fernández Nº 147 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **PAMAQ S.A**. en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.773 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS"** con Nº de ID 356.773 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 3, Acta Nº 33 del 14 de agosto de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El PROVEEDOR se encargará del servicio de Mantenimiento Preventivo en forma trimestral y para los casos del Mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo a la necesidad real de la Institución.

- Los equipos existentes actualmente son:

  - 3 (tres) unidades de Bebederos Eléctricos de la marca - AQUAMAQ, instalados en la Planta Baja, Primer Piso y Segundo Piso, de la Oficina Central del Fondo Ganadero.

PARA CASOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

EL PROVEEDOR deberá presentarse obligatoriamente una vez cada tres meses en la Oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general (PREVENTIVO), así como también en casos de urgencia, a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual.

Este mantenimiento debe incluir:

✓ Limpieza completa del equipo; Sanitización del tanque; Control de ductos; Control de cañerías; Control de llave de paso; control de grifos de agua fría; Control de grifos de agua caliente; Control de agua fría; Control de agua caliente; Control de filtros; cambio de filtros.

✓ El cambio de los 4 (cuatro) filtros se deberá realizar según el siguiente calendario:

FILTROS	MESES DE CAMBIO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRE SEDIMENTO		X			X			X			X	
SEDIMENTO		X			X			X			X	
ULTRAFILTRACIÓN					X							
CARBÓN ACTIVADO					X							

✓ Los trabajos solicitados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).

DESCRIPCIÓN DE LOS 4 (CUATRO) FILTROS:

✓ **FILTRO DE PRE SEDIMENTO:** Es el primer paso del tratamiento del agua. Este proceso retiene las grandes cantidades de partículas suspendidas, suciedad, arena y sedimentos que contiene el agua de la red pública. Este filtro es de 5 micrones absoluto.

✓ **FILTRO DE SEDIMENTO**: Refuerza la primera etapa de filtrado, retiene partículas que pudieran desprenderse del filtro de PRE SEDIMENTO. Este filtro es de un micrón absoluto.

✓ **FILTRO DE MEMBRANA DE ULTRAFILTRACION:** Filtro de ultrafiltración que remueve toda partícula mayor de 0,01 micrón, transformando el agua dura en agua pura y saludable.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

- ✓ **FILTRO DE CARBON ACTIVADO:** Filtro de gránulos de carbón activado impregnado con iones de plata. Remueve y reduce agentes químicos como el cloro, pesticidas, herbicidas y otras fuentes contaminantes que producen mal sabor y olor desagradable en el agua, inclusive la presencia de iones plata inhibe la formación de colonias bacteriológicas de la misma.
  Reduce el 99,9% de las partículas que pudieran desprenderse del PRE-SILVER G.A.C. además, este cartucho también posee un porcentaje de iones de plata, los cuales concluyen el proceso de eliminación de la formación de colonias bacteriológicas.

PARA LOS CASOS DE REPARACIONES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ El Departamento de Administración del Fondo Ganadero se comunicará con EL PROVEEDOR a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión de diagnóstico del mismo.
- ✓ EL PROVEEDOR procederá a una revisión en las 24 horas siguientes a la solicitud del Departamento de Administración del Fondo Ganadero (vía fax o correo electrónico), a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.
- ✓ El Fondo Ganadero aprobara el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomara nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- ✓ En caso de que los equipos fueran trasladados fuera de la Institución para su reparación, EL PROVEEDOR deberá proveer al Fondo Ganadero de un equipo similar para su utilización mientras duren los trabajos.
- ✓ El Fondo Ganadero dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente.
- ✓ EL PROVEEDOR deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPRENDERÁ:

- ✓ Cambio de llave de paso SV1
- ✓ Cambio de ductos
- ✓ Cambio de cañería de cobre de 5/8 por metro. (Cañerías de frío)
- ✓ Cambio del sistema de agua: fría y caliente
- ✓ Cambio de Filtro del gas refrigerante
- ✓ Cambio del Conector codo de ¼ para tipo cañería
- ✓ Cambio de Unión conector
- ✓ Cambio de Manguera por metro
- ✓ Cambio de Filtro con sílica
- ✓ Cambio de Flotador
- ✓ Cambio de Grifo
- ✓ Cambio de Niple de agua fría
- ✓ Cambio de Niple de agua caliente
- ✓ Cambio de Termostato de frío
- ✓ Cambio de Bimetálicos
- ✓ Cambio de Resistencia
- ✓ Pintura Completa
- ✓ Cambio de motor

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

PAMACO S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

- ✓ Cambio de placa electrónica
- ✓ Cambio de pulsadores electrónicos
- ✓ Cambio de pico pulsador
- ✓ Cambio de transformador
- ✓ Cambio de carcasa con fibra de vidrio
- ✓ Cambio de porta vasos
- ✓ Cambio de rejillas
- ✓ Cambio de tapón de desagüe del tanque
- ✓ Cambio del motor del ventilador
- ✓ Cambio de sensor de temperatura
- ✓ Cambio de lugar del bebedero, hasta 5 mts. de la red de agua
- ✓ Cambio de Carga de gas refrigerante freón 134a

✓ EL PROVEEDOR deberá dar una garantía de 1 (un) mes por escrito, por las reparaciones realizadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Para el caso del Mantenimiento Preventivo, los servicios requeridos deberán realizarse de forma trimestral, y en el caso del Mantenimiento Correctivo, cada vez que se estime necesario, siempre a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual, donde EL PROVEEDOR deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido la solicitud (con acuse de recibo).

Los servicios requeridos deberán realizarse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 08:30 a 15:00 hs., los días viernes de 08:30 a 12:00.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS: asciende a la suma total de Gs. 4.800.000.- (guaraníes cuatro millones ochocientos mil) IVA incluido, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales de Gs. 1.200.000 (guaraníes un millón doscientos mil) IVA incluido.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	73161518-008	Reparación y mantenimiento de Bebederos Eléctricos	Mes	UNIDAD	4	1.200.000	4.800.000
						Precio Total	**4.800.000**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

PAMAQ S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS: fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 1.600.000.- (guaraníes un millón seiscientos mil) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 3.200.000.- (guaraníes tres millones doscientos mil) ambos IVA incluidos.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	**73161518-008**	**Mantenimiento Correctivo - Bebederos Eléctricos**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**		
1.1		Cambio de llave de paso SV1	Unidad	EVENTO	1	56.925	56.925
1.2		Cambio de ductos	Unidad	EVENTO	1	103.500	103.500
1.3		Cambio de cañería de cobre de 5/8 por metro. (cañería de frio)	Unidad	EVENTO	1	62.100	62.100
1.4		cambio del sistema de agua: fría y caliente	Unidad	EVENTO	1	437.805	437.805
1.5		Cambio de filtro de gas refrigerante	Unidad	EVENTO	1	35.190	35.190
1.6		cambio del conector codo de 1/4 para tipo cañería	Unidad	EVENTO	1	4.658	4.658
1.7		Cambio de unión conector	Unidad	EVENTO	1	4.658	4.658
1.8		Cambio de manguera por metro	Unidad	EVENTO	1	6.674	6.674
1.9		Cambio de Filtro con Silica	Unidad	EVENTO	1	35.190	35.190
1.10		Cambio de Flotador	Unidad	EVENTO	1	85.698	85.698
1.11		Cambio de grifo	Unidad	EVENTO	1	58.995	58.995
1.12		Cambio de Niple de agua fría	Unidad	EVENTO	1	21.735	21.735
1.13		Cambio de Niple de agua caliente	Unidad	EVENTO	1	21.735	21.735
1.14		Cambio de termostato de frio	Unidad	EVENTO	1	113.850	113.850
1.15		Cambio de Bimetálicos	Unidad	EVENTO	1	50.715	50.715
1.16		Cambio de resistencia	Unidad	EVENTO	1	81.402	81.402
1.17		Pintura completa	Unidad	EVENTO	1	225.000	225.000
1.18		Cambio de motor	Unidad	EVENTO	1	664.108	664.108
1.19		Cambio de placa electrónica	Unidad	EVENTO	1	437.805	437.805
1.20		Cambio de pulsadores electrónicos	Unidad	EVENTO	1	25.875	25.875
1.21		Cambio de pico pulsador	Unidad	EVENTO	1	58.995	58.995
1.22		Cambio de transformador	Unidad	EVENTO	1	155.250	155.250
1.23		Cambio de carcasa con fibra de vidrio	Unidad	EVENTO	1	672.750	672.750

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

PAMAQ S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

1.24		Cambio de porta vasos	Unidad	EVENTO	1	113.850	113.850
1.25		Cambio de rejillas	Unidad	EVENTO	1	79.695	79.695
1.26		Cambio de tapón de desagüe del tanque	Unidad	EVENTO	1	25.875	25.875
1.27		cambio del motor del ventilador	Unidad	EVENTO	1	155.250	155.250
1.28		Cambio de sensor de temperatura	Unidad	EVENTO	1	64.037	64.037
1.29		Cambio de lugar del bebedero, hasta 5 mts de la red de agua	Unidad	EVENTO	1	135.000	135.000
1.30		Cambio de carga de gas refrigerante freón 134a	Unidad	EVENTO	1	155.250	155.250
						Precio total	**4.149.570**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P \times IPC_1/IPC0$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a aquellos que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.773.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos se realizará en guaraníes (Gs.), donde EL PROVEEDOR deberá presentar su factura por el servicio realizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al servicio (mantenimiento y/o reparación), acompañado del Informe de conformidad del Departamento de Administración – División Servicios Generales del Fondo Ganadero y su certificado de cumplimiento tributario vigente.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Miguel Palma
Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Dichos documentos deberán ser entregados en la oficina del Departamento de Administración del Fondo Ganadero sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 08:00 a 15:00 y los viernes de 07:00 a 13:00, acompañada de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato para el **LOTE Nº 1:** Desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones y para el **LOTE Nº 2:** por 12 (doce) meses, contados desde su suscripción, para ambos lotes, su continuidad estará condicionada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020. ----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración – División Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo contratado.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

PAMACS.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Sr. LUIS GONZALO TAPIA VALDES
Representante Legal
PAMAQ S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

PAMAQ S.A.

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica